



# **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT ALBADA 514**

(ASDE SCOUTS DE ARAGÓN)  
(FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE SCOUTS DE  
ESPAÑA – ASDE)



**INDICE:**

CAPITULO I: DE LA NATURALEZA, REGIMEN JURIDICO Y DENOMINACION	2
CAPITULO II: DE LA ORGANIZACIÓN	4
De la Asamblea de Grupo	4
Del Equipo de Coordinación	5
De los cargos del Equipo de Coordinación	6
De la elección y cese de los miembros del Equipo de Coordinación.	7
Del Consejo de Grupo	8
Del Comité de Grupo	9
CATIPULO III: DE LOS ASCOCIADOS	10
Sección 1ª De la condición de socio	10
Sección 2ª De los derechos y deberes	11
Sección 3ª Del régimen de conflictos y recompensas	12
CAPITULO IV: DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS	12
CAPITULO V: OTRAS DISPOSICIONES	12
Sección 1ª De la insignia y el uniforme del Grupo Scout	12
Sección 2ª Del reglamento interno	13
Sección 3ª De la reforma estatutaria	13
Sección 4ª De la disolución	13
CAPITULO VI: DE LA COORDINACIÓN CON OTRAS ENTIDADES	13
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	14
DISPOSICIONES FINALES	14

ESTATUTOS  
DE LA ASOCIACIÓN  
G.S. ALBADA 514

**CAPITULO I**  
**DE LA NATURALEZA, REGIMEN JURIDICO Y**  
**DENOMINACION**

**Artículo 1 - Denominación**

1. Conforme al art. ° 22 de la Constitución y de acuerdo con el régimen jurídico de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás normas complementarias, se constituye la asociación denominada Asociación Grupo Scout Albada 514 que se somete a la citada normativa, disposiciones complementarias, así como a aquellas disposiciones futuras que en materia asociativa se dicten, rigiéndose por las mismas y por los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea Asociativa y Órganos Directivos, quedando constituida esta Asociación por tiempo indefinido y gozando de plena personalidad jurídica.
2. El Consejo de Grupo podrá regular el uso de la denominación y siglas en la documentación interna y externa de los diferentes órganos de la Asociación, así como la adopción de emblemas o escudos identificativos de la misma.
3. La Asociación Grupo Scout Albada 514 es la continuadora histórica del Grupo Scout Compañía de María 514 fundado en el año 1.987 dentro de la Asociación ASDE SCOUT DE ARAGÓN, que en 2.001 pasó a llamarse Grupo Scout Albada 514.
4. En adelante la Asociación Grupo Scout Albada 514 se designará como Grupo Scout.

**Artículo 2 – Fines y Actividades.**

1. El Grupo Scout es una organización civil, no gubernamental, de carácter educativo para los jóvenes, no lucrativa, cristiana, de libre adhesión, con carácter político no partidista e inspirada en los Fines, Principios y Método del Movimiento Scout, según fueron concebidos por su fundador Baden Powell.
2. El Grupo Scout tiene como fin primordial el de contribuir a la formación integral de los niños, niñas y jóvenes, ayudándoles a desarrollar plenamente sus posibilidades intelectuales, sociales, físicas, afectivas y espirituales, tanto como personas cuanto como ciudadanos y ciudadanas responsables y miembros de sus comunidades locales, autonómicas, nacionales e internacionales, reconociendo y promoviendo como fines propios la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la Educación Ambiental y la Cooperación y Educación al desarrollo, además de:
  - a) Promover y difundir la aplicación del método educativo denominado Escultismo (o Método Scout), fundado por Baden-Powell en 1907.

- b) Trabajar especialmente para contribuir al desarrollo e integración plena de jóvenes con discapacidad, inmigrantes o personas en riesgo de exclusión social así como la cooperación al desarrollo a nivel internacional.
3. Para la consecución de estos fines podrá proponer todo tipo de actividades: educativas, medioambientales, de aire libre, de cooperación internacional y educación al desarrollo, de integración social (incluyendo todo tipo de colectivos que puedan estar afectados por algún tipo de discriminación: inmigrantes, minorías étnicas, discapacitados, menores tutelados... etc), de educación intercultural, de coeducación y de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, de intervención social, de promoción y formación del voluntariado social, de educación para la salud especialmente en el ámbito de las drogodependencias, de la educación afectivo-sexual y prevención contra el VIH/SIDA, de educación para la paz, educación para la orientación sociolaboral, de promoción de la cultura y del deporte, de formación de educadores y educadoras, de animación sociocultural y cualquier otra actividad lícita que pueda contribuir al logro de los mismos.

#### **Artículo 3 – Principios**

1. El Grupo Scout incluye en su propuesta educativa y organizativa los principios establecidos en la Constitución Española, Declaraciones Universales de Derechos Humanos y del Niño de las Naciones Unidas, así como el Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales.
2. El Grupo Scout asume como propios los principios de la Constitución Scout Mundial, concretados en:
- a) Un Compromiso Social. Lo que supone participar en el desarrollo de la Sociedad, dentro del respeto a la dignidad de la persona, el fomento de la paz, la comprensión y la cooperación entre los pueblos a nivel local, nacional e internacional, y el respeto a la integridad de la Naturaleza.
  - b) Un Compromiso Espiritual. Que implica tomar conciencia de la vertiente espiritual de la vida. Ahora bien, si se adopta una creencia concreta deberá ser asumida consecuentemente y puesta en práctica en el día a día.
  - c) Un Compromiso Personal. Para convertirse en artífice y protagonista del propio crecimiento, desarrollando la capacidad crítica y un sentido personal de responsabilidad y autoexigencia.
3. Todos los miembros del Grupo Scout se adhieren a una Promesa y una Ley que refleje con un texto apropiado a la cultura y la edad de los educandos, los Principios Scouts descritos en el artículo anterior, inspirados en la Ley y Promesa concebida por el fundador del Movimiento Scout.

#### **Artículo 4 – Método Scout.**

1. El Grupo Scout, para el desarrollo de sus fines educativos, se atiene al Método Scout, como sistema de auto educación progresiva que está basado sobre:
- a. La Ley y Promesa Scout.
  - b. Educación por la acción.
  - c. Vida en pequeños grupos, con la ayuda de adultos que les aconsejen, comprendiendo el descubrimiento y la aceptación progresiva de responsabilidades, la formación por la autogestión tendente al desarrollo del carácter, a conseguir unas capacidades y la confianza en sí mismo, al sentido del servicio y a la aptitud para cooperar y dirigir.
  - d. Programas progresivos y atrayentes de actividades variadas, basadas en centros de interés de los participantes, que incluyen los juegos, las técnicas útiles y el asumir servicios a la comunidad. Estas actividades se desarrollarán principalmente al aire libre, en contacto con la Naturaleza.

#### **Artículo 5 – Ámbito territorial.**

El Grupo Scout desarrollará su actuación en el ámbito de Aragón, sin que ello sea obstáculo para su proyección en el resto de España y en el ámbito internacional.

#### **Artículo 6 – Domicilio.**

El domicilio del Grupo Scout está establecido en la ciudad de Zaragoza, en la Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús sita en Paseo Rosales 26 Dpdo., 50.008.

## CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN

### Artículo 7 – Autonomía.

El Grupo Scout goza de completa autonomía para el desarrollo del Método Scout, así como en lo referente a la gestión de sus propios recursos, organización interna y realización de actividades mientras no vulnere los presentes Estatutos, ni las normas acordadas por las entidades, Asociaciones o Federaciones de las que forme parte el Grupo Scout.

### Artículo 8 – Organigrama.

1. El Grupo Scout realiza sus actividades organizado en Secciones, dependiendo de las edades de los asociados y la metodología empleada por el Grupo, según el Programa Educativo vigente.

- a) Manada de Lobatos.
- b) Sección de Scout.
- c) Unidad de Pioneros.
- d) Comunidad de Compañeros.
- e) Kraal.
- f) El Equipo de Apoyo.

2. El Grupo Scout cuenta con los siguientes órganos de dirección, administración y representación presididos todos ellos por el Coordinador o Jefe de Grupo.

- a) La Asamblea de Grupo.
- b) El Equipo de Coordinación.
- c) El Consejo de Grupo.
- d) El Comité de Grupo.

### **De la Asamblea de Grupo.**

### Artículo 9 – Definición.

La asamblea de grupo es el órgano máximo de representación y participación de los socios.

### Artículo 10 – Composición.

1. Componen la Asamblea de Grupo todos los socios.
2. Cada uno de los componentes de la Asamblea tendrá derecho a un voto que será personal y delegable.
3. Los socios infantiles y juveniles, menores de edad, estarán representados por sus padres, madres o tutores legales, quienes ejercerán de forma delegada su derecho a voto.
4. Los socios que sigan en su etapa educativa de Compañeros podrán estar representados por sus padres, madres o tutores legales, quienes ejercerán de forma delegada su derecho a voto.

### Artículo 11 – Funciones.

1. Son funciones de la Asamblea de Grupo:
  - a) Ser informados de la marcha general del grupo, progreso de los educandos, proyectos para la próxima ronda solar y actividades técnicas de las secciones.
  - b) Aprobar, si procede, los presupuestos, balances y estado económico de la Asociación.
  - c) Conocer la Memoria Anual de actividades de la Asociación y aprobar, si procede, su gestión administrativa.
  - d) Elegir de entre sus miembros a los representantes legales de los educandos que formarán parte del Comité de Grupo.
  - e) Elegir al Equipo de Coordinación.
  - f) Modificar los presentes Estatutos.
  - g) Aprobar o modificar el Reglamento interno de la Asociación y el Proyecto Educativo.
  - h) Disolver la Asociación.
  - i) Todas aquellas otras funciones que le encomienden los presentes Estatutos o el Reglamento Interno y, en general, resolver cualquier asunto que le sea sometido para la buena marcha de la Asociación.
2. La Asamblea de Grupo no podrá pronunciarse sobre asuntos metodológicos, ni en lo que respecta al programa educativo scout, pero sí objetar sobre la actuación de los scouters en aquellos asuntos que interesen especialmente a los padres de los educandos.

trabajador2 18/3/2013 12:40

Eliminado: -

**Artículo 12 – Convocatoria.**

1. La Asamblea de Grupo podrá reunirse con carácter ordinario o extraordinario, en la forma que regula el Reglamento Interno.
2. La Asamblea de Grupo se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año, a propuesta del Consejo de Grupo, debiéndose realizar la convocatoria con 30 días de antelación, por escrito, conteniendo lugar, hora y día de la reunión, así como el Orden del Día, y, 10 días antes de la celebración de la misma deberán estar disponibles los documentos y propuestas susceptibles de votación.

Son competencias de la Asamblea de Grupo Ordinaria las establecidas en el artículo 11, apartados a), b), c), d), i).

3. Con carácter extraordinario se podrá reunir la Asamblea de Grupo a convocatoria del Consejo de Grupo, el Presidente o, al menos, el 20 % de los asociados mayores de edad, realizándose la convocatoria por escrito y con al menos 15 días de antelación, no pudiendo tratarse nada más que los puntos que figuren expresamente en el Orden del Día.

Son competencias exclusivas de la Asamblea de Grupo Extraordinaria las establecidas en el artículo 18 apartados e), f), g), h).

**Artículo 13 – De las Sesiones.**

1. Para la válida constitución de la Asamblea de Grupo será necesaria la presencia de al menos 1/3 de sus miembros.
2. Las reuniones de la Asamblea de Grupo estarán dirigidas por el Coordinador de Grupo, quien ordenará los debates y votaciones. El Secretario levantará acta de los acuerdos que se adopten. En caso de ausencia del Coordinador de Grupo, será sustituido en sus funciones por el Ayudante de coordinación y en su defecto por el miembro más antiguo del Consejo de Grupo. En caso de ausencia del Secretario éste será sustituido en sus funciones por otro miembro del Consejo de Grupo.

**Artículo 14 – Toma de decisiones.**

1. Como norma general, los acuerdos de la Asamblea de Grupo se adoptarán siempre por mayoría simple de sus componentes presentes con derecho a voto, excepto para los supuestos contemplados en los apartados siguientes.
2. Se requerirá el voto favorable de al menos 2/3 de los presentes con derecho a voto en los casos siguientes:
  - a) Los supuestos contemplados en el art. 11, apartados f), h).
  - b) Desvinculación de ASDE SCOUTS DE ARAGÓN.

- c) Desvinculación de la Federación de Asociaciones de Scouts de España.
  - d) Vinculación o desvinculación a una Asociación, Federación, Fundación, o cualquier otra entidad.
3. Se requerirá el voto favorable de al menos la mitad más uno de los presentes con derecho a voto a la Asamblea de Grupo, además de aquellos en que así se exija en los presentes Estatutos, en el supuesto de Aprobación o modificación del Reglamento Interno, así como para la elección del Equipo de Coordinación.

**Del Equipo de Coordinación.****Artículo 15 – Definición.**

El Equipo de Coordinación constituye la Junta Directiva de Grupo Scout, es el órgano ejecutivo y de representación que gestiona los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones de la Asamblea de Grupo y del Consejo de Grupo.

**Artículo 16 – Composición.**

1. El Equipo de coordinación está compuesto por:
  - a) El Coordinador de Grupo.
  - b) El Secretario
  - c) El Tesorero
  - d) Los Coordinadores de Sección.
  - e) Los vocales que puedan determinarse Reglamentariamente, hasta un máximo de tres.
2. Cada uno de los miembros del Consejo de Coordinación tendrá derecho a un voto indelegable.
3. Aún en el caso de que recaigan en una misma persona dos o más cargos de los anteriormente previstos, solo se ostentará un voto por persona.
4. Los cargos del Equipo de Coordinación no serán retribuidos.

**Artículo 17 – Funciones.**

Son funciones del Equipo de coordinación:

- a) Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados de la Asociación bajo la dirección del Coordinador.
- b) Ejecutar los presupuestos, atendiendo a las limitaciones que se dispongan en el Reglamento Interno.
- c) Realizar tareas de gestión y administración del Grupo.
- d) Mantener contactos periódicos con los padres de los educandos e informar al Comité de Grupo de la programación y evaluación de las actividades.

trabajador2 5/2/2013 18:51

Eliminado: .

- e) Promover la revisión y modificación de los presentes Estatutos y el Reglamento Interno.
- f) Informar periódicamente a los órganos de la Asociación de cualquier asunto relevante que afecte a la marcha de la misma.
- g) Cualquier otra que Reglamentariamente, o por delegación de otro órgano del grupo, se le encomiende.

#### **Artículo 18 – Convocatoria.**

1. Será convocado por el Coordinador en la forma y tiempo que determine el Reglamento interno.
2. Deberá reunirse, al menos, con una periodicidad trimestral, durante la Ronda Solar.

#### **Artículo 19 – De las Sesiones**

1. Para la válida constitución del Equipo de coordinación será necesaria la presencia de al menos la mitad de sus miembros, y la presencia del Coordinador.
2. Las sesiones que se celebren serán presididas por el Coordinador de Grupo. Su ausencia implica la imposibilidad de celebrar la sesión, siendo nulo todo acuerdo que se pretendan adoptar.

#### **Artículo 20 – Toma de decisiones.**

Los acuerdos se considerarán válidamente adoptados cuando así lo decidan la mitad más uno de sus miembros presentes.

#### **De los cargos del Equipo de Coordinación.**

#### **Artículo 21 – El Coordinador de Grupo.**

1. El Coordinador de Grupo es el máximo representante del Grupo Scout y Presidente de la Asociación.
2. Son funciones específicas coordinador de Grupo:
  - b) Representar a la Asociación en todo tipo de actos sociales y jurídicos.
  - c) Representar al grupo Scout en ASDE SCOUTS DE ARAGÓN, ostentando el cargo de Consejero dentro del órgano colegiado del Consejo Scout Asociativo.
  - d) Convocar, a iniciativa propia o de otros, a los órganos colegiados de la Asociación.
  - e) Presidir la Asamblea, el Comité de Grupo, el Consejo de Grupo y el Equipo de Coordinación.
  - f) Autorizar con su firma toda clase de credenciales.

- g) Supervisar con el visto bueno, todas las actas y certificados que confeccione el Secretario.
- h) Ejercer las tareas de animación de los Scouters del Grupo, velando por que adquieran la formación scout adecuada a sus responsabilidades.
- i) Nombrar y remover libremente en sus cargos a los Coordinadores y Ayudantes de las Secciones, oído previamente el parecer del Consejo de Grupo, en función de las necesidades educativas del mismo.
- j) Supervisar los programas de las diferentes Secciones del Grupo, cuidando de su idoneidad y progresividad.
- k) Autorizar con su firma, conjuntamente con el Secretario General o el Tesorero, la disposición de fondos.
- l) Abrir y cancelar, junto con el Secretario o el Tesorero, cuentas corrientes y otros depósitos de ahorro en cualquier institución bancaria.
- m) Autorizar la recepción de todo tipo de donaciones, subvenciones o legados, tanto de instituciones públicas como privadas, cualquiera que sea el ámbito de sus respectivas competencias, dando cuenta al Consejo de Grupo.
- n) Presentar ante el Comité de Grupo la Memoria Anual de actividades de la Asociación, así como las líneas generales de actuación, para su elevación a la Asamblea Asociativa.
- o) Nombrar Abogados y Procuradores para la defensa de los intereses de la Asociación, oído el parecer del Consejo de Grupo.
- p) La imposición de recompensas u honores de la Asociación a los Socios o personas o entidades ajenas cuando proceda.
- q) Aquellas otras que reglamentariamente se le encomienden.

#### **Artículo 22 – El Secretario**

1. El Secretario es el responsable del buen funcionamiento de la Secretaría, así como de toda la gestión administrativa de la misma, estando a su cargo la custodia de los libros de Actas, registros, ficheros y demás documentación del Grupo Scout.
2. Son funciones del Secretario :
  - a) Autorizar con su firma, con el Visto Bueno del Presidente, toda clase de certificados y actas de los órganos colegiados de la Asociación y dar fe de cuanto consta en los libros sociales.
  - b) Cuidar de la constante actualización y puesta al día de los libros de actas y registros de socios.
  - c) Actuar como Secretario de la Asamblea, el Comité de Grupo y el Consejo de Grupo, levantando acta de las sesiones de los órganos colegiados de la Asociación.

- d) Autorizar con su firma, conjuntamente con la del Presidente o Tesorero, la disposición de fondos.
- e) Custodiar el archivo histórico de la Asociación.
- f) Aquellas otras previstas reglamentariamente o que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Presidente.

#### **Artículo 23 – El Tesorero.**

1. El Tesorero es el responsable del buen funcionamiento económico y contable de la Asociación, efectuando el control de los ingresos y de los gastos y responsabilizándose de la documentación y libros necesarios para la debida claridad y publicidad en las cuentas del Grupo Scout.
2. Son funciones del Tesorero:
  - a) Recibir directamente los ingresos destinados a la Asociación.
  - b) Distribuir los fondos de la Asociación conforme a lo establecido en el Presupuesto y las disponibilidades existentes en cada momento.
  - c) Autorizar con su firma, conjuntamente con el Presidente o el Secretario, las disposiciones de fondos.
  - d) Dar y recibir justificante de los pagos e ingresos inexcusablemente. Todo gasto falto de justificación documental se considerará inexistente, respondiendo del mismo personalmente.
  - e) Elaborar el estado de cuentas, inventario, y balances de cada ejercicio presupuestario cerrado, así como elaborar el Proyecto de Presupuesto Anual y Bases de ejecución del mismo, para su aprobación.
  - f) Aquellas otras previstas reglamentariamente o que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Presidente.

#### **Artículo 24 – Otros Cargos.**

El resto de cargos del Equipo de Coordinación tendrán las funciones y responsabilidades que se establezcan en el Reglamento Interno.

### ***De la elección y cese de los miembros del Equipo de Coordinación***

#### **Artículo 25 – Requisitos específicos para ser Coordinador de Sección.**

1. Las edades mínimas para desempeñar cargos de coordinación se regularán en el Reglamento Interno.
2. Los coordinadores de sección deben de tener completada la Etapa de Formación Básica Scout y la titulación oficial de Monitor de Tiempo Libre.
3. Los coordinadores de sección deberán comprometerse a completar en el plazo máximo de 2 años, la Etapa Avanzada de Formación.

#### **Artículo 26 – Requisitos específicos para ser Coordinador de Grupo.**

1. El coordinador de grupo debe tener las siguientes condiciones particulares:
  - a) Tener personalidad, experiencia y tiempo para dedicar a su función.
  - b) Conocimiento del Escultismo en todas sus Secciones, sus Fines, Principios y Método.
  - c) Ser buen ejemplo.
  - d) Saber coordinar el trabajo de todos, delegar tareas y responsabilidades, con opiniones definidas, pero con flexibilidad para trabajar en equipo con otros que no siempre estén de acuerdo con él.
2. Para ser elegido, el Coordinador de Grupo deberá reunir los siguientes requisitos:
  - a. Tener al menos 2 años de experiencia como "scouter" o miembro de Comité de Grupo.
  - b. Estar en posesión del título oficial de Director de Actividades de Tiempo Libre.
  - c. Estar en posesión de la Insignia de Madera por haber completado la Etapa de Formación Avanzada.
  - d. Tener 25 años cumplidos.
  - e. Aquellos otros que reglamentariamente se establezcan.

#### **Artículo 27 – Elección del Equipo de Coordinación.**

El Consejo de Grupo propondrá democráticamente, y en la forma que marque el Reglamento interno, a las personas que hayan de desempeñar la funciones de Coordinador, Secretario y Tesorero, que serán elegidos, por periodos renovables de 2 años.

#### **Artículo 28 – Nombramiento del Equipo de Coordinación.**

1. Una vez propuesto por el Consejo de Grupo a las personas que haya de desempeñar las funciones de



- Coordinador, Secretario y Tesorero, la Asamblea de Grupo elegirá al Equipo por mayoría cualificada.
2. En caso de que el Coordinador propuesto por el Consejo de Grupo no cumpla con todos los requisitos que fija el artículo 26, para su elección, la Asamblea, oído el Comité de Grupo, deberá elegir al Equipo por mayoría cualificada de 2/3.
  3. En caso de que la Asamblea no eligiese al Equipo propuesto, el Consejo de Grupo en colaboración con el Comité de Grupo dispondrá de 2 meses para proponer a un nuevo Equipo.
    - a. Durante este tiempo las funciones de la coordinación serán asumidas por el miembro del Consejo de Grupo que cumpla los requisitos que fija el artículo 26.
    - b. Si hubiese más de un scouter que cumpliera los requisitos del artículo 26, la coordinación en funciones será asumida por el de más edad.
    - c. En el supuesto de que ningún scouter cumpla dichos requisitos, la coordinación en funciones será asumida por el Presidente del Comité de Grupo.
- Y en todo caso, quien sea dispuesto como Coordinador en funciones designará al Secretario y Tesorero en funciones.
4. El resto de miembros del Equipo de Coordinación serán nombrados por el Coordinador de grupo elegido, a propuesta del Consejo de Grupo.

**Artículo 29 – Cese de los miembros del Equipo de Coordinación.**

1. Los miembros del Equipo de Coordinación cesarán en sus cargos:
  - a) A petición propia.
  - b) Por fallecimiento.
  - c) Por causa legal.
  - d) Cuando así lo determine el Consejo de Grupo en la resolución de un expediente disciplinario.
  - e) Por incurrir en alguna de las incompatibilidades establecidas reglamentariamente.
2. En el supuesto de que cesara en sus funciones el Coordinador, el Consejo de Grupo designará su sustituto en funciones con arreglo al art.28.3.

3. Si cesaran de su cargo el Secretario o el Tesorero, será el Coordinador de Grupo quien designe a sus respectivos sustitutos hasta que estos fueran refrendados por la Asamblea de Grupo.

**Del Consejo de Grupo**

**Artículo 30 – Definición.**

El Consejo de Grupo es el órgano colegiado de gobierno, administración y representación de la Asociación, así como máximo responsable de la dirección educativa del Grupo Scout.

**Artículo 31 – Composición.**

1. El Consejo de Grupo está compuesto por:
  - a) El Coordinador de Grupo
  - b) El Secretario
  - c) El Tesorero
  - d) Los coordinadores de Sección
  - e) Todos los Scouters o educadores del Grupo.
  - f) Coordinador del Equipo de Apoyo.
2. Cada uno de los miembros del Consejo de Grupo tendrá derecho a un voto no delegable, salvo las excepciones que disponga el Reglamento Interno.
3. Los miembros del Equipo de Apoyo podrán participar en el Consejo de Grupo, aunque no tendrán derecho a voto, a excepción del Coordinador del Equipo que será elegido por los miembros del mismo.
4. El Presidente de la Comunidad de Compañeros podrá participar en el Consejo de Grupo en la forma que determine el Reglamento Interno.
5. Los cargos del Consejo de Grupo no serán retribuidos.

**Artículo 32 – Funciones.**

Son funciones del Consejo de Grupo:

- a) Elaborar y revisar el Proyecto Educativo de Grupo y el Programa Educativo del Grupo.
- b) Planear, realizar y evaluar el Programa Anual de Grupo (PAG).
- c) Confeccionar, aplicar y supervisar los programas de actividades de acuerdo con el Método Scout.
- d) Proponer la elección y cese del Equipo de Coordinación.
- e) Ejercer la capacidad sancionadora y disciplinaria en el seno del Grupo, en la forma prevista en el Reglamento.

- f) Velar por la buena marcha, progreso y formación integral de todos los miembros del Grupo, de acuerdo a su edad y circunstancias.
- g) Aprobar el balance y los presupuestos del Grupo, para su elevación a la Asamblea.
- h) Elaborar el plan de formación del Grupo y su puesta en práctica.
- i) Cualquier otra que le delegue o designe el Consejo de Coordinación, o se determine en el Reglamento Interno.

#### **Artículo 33 – Convocatoria.**

1. El Consejo de Grupo se reunirá periódicamente, como mínimo una vez al mes durante la Ronda Solar.
2. Será convocado debidamente por el Coordinador de Grupo en la forma prevista en el Reglamento Interno, por iniciativa propia, o por iniciativa de al menos la mitad del resto de sus miembros con derecho a voto.

#### **Artículo 34 – De las Sesiones.**

Las sesiones que celebre el Consejo de Grupo serán presididas por el Coordinador de Grupo, el Secretario levantará acta de la reunión. En caso de ausencia del Coordinador de Grupo, éste será sustituido en sus funciones por el Ayudante de coordinación y en su defecto por el miembro con más experiencia de entre los Coordinadores de Sección. En caso de ausencia del Secretario General éste será sustituido en sus funciones por cualquier otro miembro asistente a la sesión.

#### **Artículo 35 – Toma de decisiones.**

Los acuerdos del Consejo de Grupo se considerarán válidamente adoptados cuando así lo decidan la mitad más uno de sus miembros presentes.

#### **Artículo 36 – Requisitos generales para ser Scouter.**

1. Para ser SCOUTER del Grupo se deberá ser mayor de edad, tener plena capacidad de obrar y no estar incapacitado legalmente para ejercer las funciones de monitor o director de tiempo libre.
2. Además de ello, deberá observar los requisitos siguientes:
  - a) Carácter apropiado a la misión que se le encomiende y dedicación a la juventud.
  - b) Practicar asiduamente la Ley Scout y cumplir la Promesa, siendo ejemplo constante.
  - c) Conocimiento de la metodología scout y de la normativa en vigor de la Asociación.

3. Reglamentariamente podrá establecerse un régimen de incompatibilidades para los miembros del Consejo de Grupo.

#### **Artículo 37 – Requisitos específicos para ser Scouter de Sección.**

1. Las edades mínimas para desempeñar cargos en las secciones se regularán en el Reglamento Interno.
2. Los scouters de sección se deberán comprometer a completar, en el plazo máximo de 2 años, la Etapa de Formación Básica.
3. Cuando un Scouter cambie de sección, teniendo completada ya la etapa básica de formación scout, se comprometerá en el plazo de un año, a adquirir la formación específica de su sección.

### ***Del Comité de Grupo***

#### **Artículo 38 – Definición.**

El Comité de Grupo es el órgano colegiado que, interesado en el desarrollo y vivencias del grupo, es auxiliar y consultivo para el Consejo de Grupo y su administración.

#### **Artículo 39 – Composición.**

1. El Comité de Grupo está compuesto por:
  - a) El Coordinador de Grupo.
  - b) Los Coordinadores de Sección
  - c) Los miembros electos de la Asamblea Asociativa que representen a las familias del Grupo.
  - e) El consiliario de Grupo
  - f) El representante de la entidad patrocinadora

#### **Artículo 40 – Funciones.**

Son funciones del Comité de Grupo:

- a) Mantener informadas a las familias de los scouts y a la entidad patrocinadora de la marcha y funcionamiento del Grupo.
- b) Promover la relación entre los padres y los scouters de los educandos.
- c) Aprobar, para su presentación en la Asamblea de Grupo, cualquier propuesta de resolución que afecte a lo señalado en el artículo 11.
- d) Aprobar, si procede, las modificaciones presupuestarias que le sean sometidas por el Tesorero.
- e) Auxiliar al Consejo de Grupo en todas aquellas funciones que no tengan un carácter

trabajador2 5/2/2013 19:38

Eliminado:

específicamente educativo, tales como relaciones públicas, gestión económica y administrativa, apoyo técnico en actividades, etc.

- f) Cualquier otra función que le encomienden los presentes Estatutos y el Reglamento Interno, y, en general, resolver cualquier cuestión que le sea sometida por el Consejo de Grupo.

#### **Artículo 41 – Convocatoria.**

1. El Comité de Grupo será convocado por el Coordinador de Grupo en la forma y tiempo que determine el Reglamento Interno.
2. Deberá reunirse, al menos, con una periodicidad trimestral, durante la Ronda Solar.

#### **Artículo 42 – De las Sesiones.**

1. Las sesiones del Comité de Grupo estarán presididas por el Coordinador de Grupo, el Secretario levantará acta de la reunión. En caso de ausencia del Coordinador de Grupo, éste será sustituido en sus funciones por el Ayudante de coordinación y en su defecto por el miembro con más experiencia de entre los Coordinadores de Sección. En caso de ausencia del Secretario General éste será sustituido en sus funciones por cualquier otro miembro asistente a la sesión.
2. Los Coordinadores de Sección podrán ser sustituidos en caso de necesidad, por otro Scouter de su Sección en quien haya delegado expresa o tácitamente.
3. Los cargos del Comité de Grupo no serán retribuidos.

#### **Artículo 43– Toma de decisiones.**

Los acuerdos del Comité de Grupo se considerarán válidamente adoptados cuando así lo decidan la mitad más uno de sus miembros presentes.

## **DE LOS ASOCIADOS**

### **Sección 1ª De la condición de socio**

#### **Artículo 44 – De la capacidad para ser Socio.**

Pueden ser socios del Grupo Scout todas las personas físicas o jurídicas, que libre y voluntariamente deseen cooperar con sus fines y acepten los presentes Estatutos y el Reglamento interno. Y siempre con arreglo a los siguientes principios:

- a) Que sean mayores de edad y con plena capacidad de obrar, sin sujeción a impedimento legal.
- b) En caso de ser menores de edad, o carecer de plena capacidad de obrar, podrán asociarse siempre que cuenten con el consentimiento expreso de sus representantes legales o personas que deban suplir su capacidad.
- c) En el supuesto de las personas jurídicas, podrán asociarse siempre que estén avaladas por el acuerdo previo y expreso de su órgano competente.

#### **Artículo 45 – Clases de Socios.**

Los socios pueden ser: socios activos, socios infantiles y juveniles, socios de honor y socios protectores.

1. Son socios activos todos los socios mayores de edad, y con plena capacidad de obrar, siempre que no se encuentren en la etapa educativa de Compañeros.
2. Son socios Infantiles y Juveniles, todos aquellos que se encuentren en las diferentes etapas educativas y no hayan alcanzado la mayoría de edad. Así como los que habiéndola alcanzado sigan en su etapa de Compañeros.
3. Son socios de honor, las personas físicas o jurídicas que se hagan acreedoras de tal distinción, por razón de sus méritos relevantes y servicios prestados a la Asociación.
4. Son socios protectores aquellos que su aportación al grupo es exclusivamente económica.

#### **Artículo 46 – Admisión de Socios.**

Para ser admitido como socio, será condición indispensable formalizar la correspondiente ficha de inscripción y registro por escrito que se entregará al Secretario. El Grupo se reservan el derecho a rechazar cualquier solicitud de ingreso; dicho rechazo no podrá ir en contra de los Principios Scouts y de los contemplados en estos Estatutos. Los menores de edad, necesitarán autorización paterna, o de sus representantes legales, que constará en la ficha de inscripción.

## **CAPITULO III**

**Artículo 47 – Pérdida de la condición de Socio.**

Se perderá la condición de socio por alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por renuncia voluntaria.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por comprometer o incumplir gravemente los Principios y Reglas del Escultismo, incumplir gravemente los Estatutos, o incumplir las obligaciones contraídas.
- d) Por el impago de las cuotas establecidas.
- e) Por inasistencia continuada e injustificada a las actividades.

**Artículo 48 – Procedimiento.**

1. En los supuestos contemplados en el artículo 45.c) y e) la pérdida de la condición de socio será acordada en reunión del Consejo de Grupo, por acuerdo favorable de los 2/3 de sus miembros y previa audiencia del interesado. Acordada, en su caso la expulsión, el Secretario tramitará la correspondiente baja.
2. En el caso de que el socio forme parte de un órgano colegiado de ASDE- SCOUTS DE ARAGON o de la Federación de Scouts de España (ASDE), y cuando las acciones u omisiones que puedan motivar su expulsión hayan sido realizadas en el ejercicio de algún cargo dependiente de estos órganos, se procederá a su expulsión con arreglo a las normas previstas en los Estatutos y Reglamento Interno de dicha entidad.
3. En los supuestos contemplados en el artículo 45 a), b) y d), la baja será automática desde que se tenga conocimiento de la circunstancia, siendo tramitada por el Coordinador de Grupo o, en su caso, por el Secretario.

**Sección 2ª: De los derechos y deberes****Artículo 49 – Derechos de los socios.**

1. Los socios activos tendrán los siguientes derechos:
  - a) Participar con voz y voto en los diferentes órganos de la Asociación en la forma que establecen los presentes Estatutos y normas complementarias.
  - b) Participar en todas las actividades del Grupo Scout.
  - c) Elegir y ser elegido para los cargos asociativos, en la forma prevista en los presentes Estatutos y normas complementarias.

- d) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él.
  - e) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o a Estatutos.
2. Los socios infantiles y juveniles y, en general, los que se encuentren en las diferentes etapas educativas, tendrán los siguientes derechos:
    - a) Participar en las actividades organizadas por el Grupo Scout.
    - b) Pertener a una Sección del grupo.
    - c) Los que sigan en su etapa de Compañeros, aun habiendo alcanzado la mayoría de edad, podrán asistir con voz y voto a los diferentes órganos asociativos en la forma y con las limitaciones que prevea el Reglamento Interno.
  3. Los socios de Honor y Protectores tendrán los siguientes derechos:
    - a) Participar en todas las actividades del Grupo Scout.
    - b) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él.
    - c) Participar con voz pero sin voto en la Asamblea.

**Artículo 50– Deberes de los Socios.**

1. Son deberes de los Socios Activos, Infantiles y Juveniles:
  - a) Cumplir la Ley Scout y prestar voluntariamente la Promesa Scout.
  - b) Actuar acorde con los Principios del Movimiento Scout, desarrollados mediante el Método Scout.
  - c) Acatar los presentes Estatutos y normas complementarias.
  - d) Desempeñar sus cargos con fidelidad y dedicación.
  - e) Participar con regularidad en las actividades de la sección a la que esté adscrito.
2. Son deberes únicamente de los Socios Infantiles y Juveniles; satisfacer las cuotas establecidas para el sostenimiento del Grupo Scout.

**Sección 3ª Del régimen de conflictos y recompensas****Artículo 51**

trabajador2 18/3/2013 12:21

Eliminado: -

El Grupo Scout dispondrá de un Reglamento de conflictos y recompensas, donde se establecerán los diferentes tipos de faltas, sanciones y sus correspondientes recursos y tramitación, así como los honores y recompensas y los procedimientos a seguir en su caso.

## CAPITULO IV DE LOS RECURSOS ECONOMICOS

### Artículo 52 – Patrimonio fundacional.

El Grupo Scout carece de patrimonio fundacional.

### Artículo 53 – Recursos.

1. Los recursos económicos del Grupo Scout proceden de:
  - a) Las cuotas de los asociados.
  - b) Las subvenciones procedentes de organismos públicos o privados.
  - c) Los ingresos que se obtengan por rendimiento del capital.
  - d) Los donativos, legados o subsidios que se reciban.
2. Las cuotas que se apliquen al sostenimiento de las actividades y gestión del Grupo serán aprobadas por la Asamblea de Grupo.
3. Los fondos que obtenga la Asociación se dedicarán al mantenimiento de las Unidades, Servicios y actividades scouts, así como a facilitar la realización de sus fines sociales.
4. Los fondos provenientes de donativos se aplicarán estrictamente para los fines que establezcan sus donantes, salvo que no hagan mención expresa de los mismos.
5. Para el caso improbable de que se obtuvieran beneficios derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.
6. El ejercicio económico de la Asociación será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

### Artículo 54 – Donativos.

La Asociación no admitirá donativos que coarten su libertad, independencia o provengan de entidades cuya actividad contravenga las Normas o Principios Scouts.

## CAPITULO V OTRAS DISPOSICIONES

### Sección 1ª: De la insignia y el uniforme del Grupo Scout

#### Artículo 55 – Logo e Insignias.

1. La insignia de pertenencia al Grupo Scout será la establecida para todas las Asociaciones pertenecientes a la Federación de Asociaciones de Scouts de España (ASDE). Y que al momento de aprobar los presentes Estatutos es la siguiente:



2. El Logo del Grupo Scout es una flor de lis azul sobre la que superpone una ardilla roja en el pétalo izquierdo, y que deja entrever un sol naciente amarillo en el lado derecho.



#### Artículo 56 – Uniforme.

Como parte integrante de la Federación de Asociaciones de Scouts de España (ASDE), regirán para los asociados de del Grupo Scout las normas de uniformidad que se aprueben con carácter general para las asociaciones miembros de ASDE.

#### Artículo 57– Pañoleta.

1. La pañoleta es el signo externo de haber realizado la Promesa Scout y de pertenencia al Grupo.
2. Sólo podrán llevar la pañoleta de Grupo, los miembros que hayan realizado la Promesa Scout o la correspondiente a su Sección.
3. La pañoleta scout del grupo es de tela y con forma triangular. Una vez enrollada y colocada sobre el cuello, el color rojo debe quedar a la izquierda y el azul a la derecha. El perímetro queda ribeteado en blanco, así como la separación entre la tela roja y la tela azul.

## Sección 2ª Del Reglamento Interno

### Artículo 58 – Del Reglamento Interno.

Estos Estatutos serán complementados por un Reglamento Interno bajo el nombre genérico de Principios, Organización y Reglas (P.O.R.), que en ningún caso podrán contradecir los presentes Estatutos.

## Sección 3ª: De la reforma estatutaria

### Artículo 59 – De la Reforma estatutaria.

Los presentes estatutos podrán ser modificados total o parcialmente si así lo acuerda la Asamblea de Grupo, convocada al efecto y con carácter extraordinario, siendo válidos los acuerdos tomados con el voto favorable de al menos 2/3 de los votos emitidos.

## Sección 4ª: De la disolución

### Artículo 60 – Acuerdo de Disolución.

1. El acuerdo de disolución será tomado en Asamblea de Grupo convocada con carácter extraordinario a este único efecto.
2. La convocatoria de la Asamblea de Grupo para decidir la disolución podrá ser realizada por el Consejo de Grupo, con el acuerdo de la mitad más uno de sus miembros.
3. Se considerará disuelta la Asociación si así se acuerda por, al menos, 2/3 de los votos válidos emitidos.

### Artículo 61 – Liquidación.

1. Acordada la disolución, la Asamblea de Grupo designará dos socios liquidadores que, junto con el Coordinador y Tesorero del Grupo Scout, constituirán la Junta Liquidadora, procediendo a la liquidación de los bienes, cobrando a los deudores, pagando las deudas y créditos y fijando el haber resultante si lo hubiere.
2. El haber resultante, una vez efectuada la liquidación, se donará a ASDE SCOUTS DE ARAGÓN.

## CAPITULO VI DE LA COORDINACION CON OTRAS ENTIDADES

### Artículo 62 – Pertenencia a otras Asociaciones y Federaciones.

1. El grupo Scout solicitará formar parte de ASDE SCOUTS de ARAGÓN, y participará en los órganos y vida asociativa de ésta.
2. El grupo Scout solicitará formar parte de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE SCOUTS DE ESPAÑA (ASDE) a través de su pertenencia a ASDE SCOUTS DE ARAGÓN quién la representará en los órganos de la primera.

### Artículo 63 – Colaboración con otros Scouts.

El Grupo Scout mantendrá relaciones de cooperación e intercambio con otros grupos, entidades o asociaciones de carácter Scout y Guía.

## Disposiciones Transitorias

### Primera

En el plazo de 6 meses, desde que se apruebe la modificación de Estatutos se procederá a la adecuación del Reglamento Interno a los presentes Estatutos.

**Segunda**

Aquellos socios que en el momento de aprobación de estos estatutos ostentasen cargos sin reunir las condiciones establecidas en los mismos, dispondrán del plazo improrrogable de un año para adaptarse a los nuevos requisitos.

**Disposiciones finales**

**Primera**

En todo lo no contemplado en los presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Asociaciones.

**Segunda**

Quedan derogadas todas las normas de la Asociación que contradigan los presentes Estatutos.

**Tercera**

Este documento ha sido redactado por hombres y mujeres del Grupo Scout y en ellos se emplea el masculino neutro para clarificar el lenguaje. En ningún caso pretende ser un lenguaje sexista. El Grupo Scout, defiende y fomenta la igualdad de género.

**Diligencia**

Los presentes Estatutos fueron aprobados en la Asamblea fundacional celebrada el día 24 de enero de 2014.

**La Secretaria**

**Blanca Ontañón Ledesma**

**VºBº Presidenta**

**Marta Gálvez Torres**